



## ALERTA TRIBUTARIA

### **Sistema integrado del expediente virtual los expedientes electrónicos de reclamación**

Mediante la **Resolución de Superintendencia N° 000190-2020/SUNAT**, publicada el 31 de octubre de 2020, se incorporó al sistema integrado del expediente virtual (SIEV) los expedientes electrónicos de reclamación.

De esta forma, a partir del 1 de diciembre de 2020, la SUNAT podrá gestionar y conservar los expedientes electrónicos de los procedimientos de reclamación y los contribuyentes podrán presentar a través del SIEV su escrito de reclamación, al generarse el expediente electrónico de reclamación se comunicará se comunica al buzón electrónico al contribuyente.

Para acceder al expediente electrónico de reclamación se debe ingresar a SUNAT Operaciones en Línea utilizando el código de usuario y la clave SOL, y ubicar la opción del expediente electrónico respectivo y seguir las instrucciones del sistema.

Cabe precisar que actualmente en el SIEV permite el llevado de expedientes electrónicos de los procedimientos de fiscalización, cruce de información, acciones inductivas.

### **Postergación de la designación de emisores electrónicos y modificación de otras disposiciones de la Resolución de Superintendencia N° 252-2019/SUNAT**

Mediante la **Resolución de Superintendencia N° 000191-2020/SUNAT**, publicada el día 31 de octubre de 2020, se estableció postergar la fecha de designación como emisores electrónicos de las empresas del Sistema Financiero y de Seguros, así como de las cooperativas, con la finalidad que cuenten con tiempo suficiente para culminar los procesos de implementación para la emisión de sus comprobantes de pago a través del SEE.

Asimismo, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021, para las empresas antes mencionadas, la excepción de otorgar el comprobante empresas supervisadas SBS, la factura electrónica, la boleta de venta y notas electrónicas, cuando se emitan por las operaciones que se realicen con un consumidor final.

Además, se posterga hasta el 1 de diciembre de 2021 la derogación del inciso 1.9 del numeral 1 del artículo 7° del Reglamento de Comprobantes de Pago, referido a excepción de la obligación de emitir y/o otorgar comprobantes de pago por los servicios prestados a título gratuito por las empresas del sistema financiero y de seguros que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Banca y Seguros, así como los prestados a título oneroso por dichos sujetos a consumidores finales, salvo que el usuario exija la entrega del comprobante de pago respectivo, en cuyo caso deberá entregársele.

Las referidas normas pueden ser encontradas en los siguientes enlaces:

[Enlace](#)

[Enlace](#)

Atentamente,



*Afisca Consultores*

Correo electrónico: [afisca@afisca.com.pe](mailto:afisca@afisca.com.pe)

Teléfono: 2025550